



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú.
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

Lima, 24 de julio de 2026

Estimados Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales,

Compañía Minera Antamina S.A. (en adelante, “Antamina” o la “Compañía”) confirma su disposición de cooperar con los titulares de mandatos de las Naciones Unidas y reafirma su compromiso de respetar los derechos humanos reconocidos internacionalmente, de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (“UNGPs” por su nombre en inglés) y demás normas internacionales aplicables. Antamina toma con la mayor seriedad las preocupaciones planteadas en la comunicación de los titulares de mandatos, identificada con la referencia AL OTH 36/2026¹ (la “Comunicación”).

El enfoque de Antamina en materia de derechos humanos se basa en los UNGPs, los cuales orientan su Política de Derechos Humanos, su Política de Gestión de Riesgos y su Código de Conducta. Asimismo, la Compañía mantiene el compromiso de implementar los Principios del Consejo Internacional de Minería y Metales (“ICMM” por su nombre en inglés). Estos compromisos se implementan mediante sistemas de gestión certificados conforme a las normas ISO 14001 (sistemas de gestión ambiental) e ISO 45001 (sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo). Del mismo modo, el compromiso de la Compañía con la transparencia en materia de derechos humanos ha sido reconocido de manera independiente por *The Wharton School* de la Universidad de Pensilvania, que le otorgó la máxima calificación en el *Zicklin Bright Index*, convirtiéndola en una de las dos únicas empresas peruanas en recibir dicho reconocimiento.

El resto de la presente respuesta se estructura de la siguiente manera. La Parte I presenta una respuesta fáctica a las alegaciones formuladas. La Parte II describe el marco de derechos humanos de Antamina, incluidos sus procesos de debida diligencia, sus políticas, sus planes de gestión ambiental y social, las medidas de protección para los grupos en situación de vulnerabilidad y los defensores de derechos humanos, así como su mecanismo operativo de reparación. La Parte III ofrece una visión general de los impactos positivos que Antamina ha generado en la comunidad. Finalmente, la Parte IV contiene una breve conclusión.

I. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

En esta sección, Antamina presenta una respuesta fáctica a las alegaciones contenidas en la Comunicación. La información expuesta a continuación se fundamenta en el marco jurídico aplicable, las evaluaciones técnicas realizadas por las autoridades competentes y la información de la que dispone la Compañía.

¹ Antamina fue notificada formalmente de la Comunicación AL OTH 36/2026 el 8 de junio de 2026.



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú.
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

(a) Antecedentes: Operaciones, Marco Regulatorio y Titularidad de la Tierra

La Compañía es el operador independiente de la mina Antamina en el Perú y tiene a su cargo la gestión cotidiana de las operaciones mineras. Antamina adquirió terrenos de la Comunidad Campesina de Huaripampa en los años 1998 y 2001 e inició la producción comercial en octubre de 2001. Desde entonces, ha operado de manera continua dentro del marco regulatorio peruano y ha obtenido las autorizaciones ambientales y sectoriales exigidas por la normativa aplicable.

Las actividades mineras de Antamina se desarrollan dentro de un marco geográfico y regulatorio claramente definido. Desde la perspectiva ambiental, el principal ámbito de referencia es el Área de Influencia Ambiental Directa (“AIAD”)², que corresponde al área en la que se evalúan los impactos ambientales directamente asociados con las operaciones actuales, conforme al marco jurídico aplicable. El AIAD comprende principalmente el distrito de San Marcos, donde se ubica el complejo minero Yanacancha, una pequeña extensión que se adentra en el distrito de Huachis; y el distrito de Huarmey, donde se encuentran la planta de filtrado de minerales y el complejo portuario de Punta Lobitos. Los concentrados producidos en la mina son transportados hasta Huarmey mediante un mineroducto.

Por otro lado, y, en forma adicional, a las áreas de influencia definidas en los instrumentos de gestión ambiental, Antamina ha adoptado voluntariamente un enfoque más amplio para su relacionamiento territorial mediante el concepto de Área de Influencia Operativa (“AIO”), que abarca más de veinte distritos de la región Áncash y se sustenta en criterios de desempeño social y de debida diligencia en materia de derechos humanos. El AIO es distinto del AIAD o del Área de Influencia Social Directa (“AISD”)³ aprobada en el marco del Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”) y no modifica las áreas de influencia ambiental establecidas por la autoridad competente.

(b) Aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA)

(i) Aprobación

La Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA), aprobada en el año 2024 por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) tras un procedimiento administrativo de casi dos años de duración, autoriza

² Es importante señalar que, de conformidad con el marco legal ambiental aplicable y con los criterios técnicos adoptados por las autoridades competentes, los instrumentos de gestión ambiental identifican distintos tipos de áreas de influencia, entre ellas el Área de Influencia Ambiental Directa (AIDA) y el Área de Influencia Social Directa (AISD). Estas áreas y sus respectivos límites son propuestos por los titulares de los proyectos y posteriormente evaluados y aprobados por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) como parte del procedimiento de aprobación de la evaluación de impacto ambiental. El AIAD corresponde al área ocupada por la Unidad Minera, conformada por la superficie total ocupada por los componentes principales y auxiliares del proyecto, que podrían afectar, in situ y en sus alrededores, a los factores ambientales (flora, fauna, suelos, aire, agua, entre otros). Por su parte, el AISD comprende el área en la que existe población que podría experimentar de manera directa los impactos socioambientales derivados de las actividades, ya sean positivos o negativos.

³ En términos generales, el AISD de Antamina comprende las siguientes localidades: la Comunidad Campesina (CC) Santa Cruz de Pichiu – Atash, el caserío Taulli, el sector Ayash Pichiu, el sector Pampas de Huamanín, el caserío Juprog, la Comunidad Campesina Ango Raju, el Centro Poblado Menor (CPM) Carhuayoc y el Centro Poblado (CP) San Marcos.



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú.
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

a Antamina a extender la vida útil de la mina hasta el año 2036 y a modificar diversos componentes operativos dentro de la huella geográfica existente. La MEIA comprende una evaluación de impacto ambiental que abarca la calidad del aire, del suelo y del agua, sustentada en evaluaciones y estudios de línea base elaborados conforme a los requisitos establecidos para la MEIA. Asimismo, contempla un monitoreo permanente a cargo de las autoridades competentes, entre ellas el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y la Administración Local de Agua Huari (ALA Huari).

Con el fin de aclarar determinadas especificaciones técnicas mencionadas en la Comunicación, resulta importante precisar que la profundidad máxima del tajo abierto aprobada en la MEIA de 2024 de Antamina corresponde a la cota de 3,488 metros sobre el nivel del mar. Asimismo, la MEIA de 2024 contempla una capacidad de procesamiento de la planta de 208,000 toneladas métricas por día. Dicha capacidad está prevista para atender periodos de máxima producción y no representa un incremento significativo de la capacidad total de procesamiento.

(ii) Gestión del agua

La MEIA incorpora un balance hídrico de alto nivel que contempla posibles picos de producción. Dicho análisis concluye que las necesidades operativas proyectadas pueden satisfacerse mediante la reutilización del agua y la aplicación de medidas de eficiencia en los escenarios modelados, sin requerir captaciones adicionales de agua ni de modificaciones a las licencias de uso de agua vigentes. Sobre esa base, la evaluación no sustenta la conclusión de que el proyecto genere una mayor presión sobre las cabeceras de cuenca, las lagunas o los ecosistemas frágiles circundantes. Asimismo, Antamina señala que los aspectos relativos a los recursos hídricos de la MEIA fueron objeto de una opinión técnica favorable emitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), conforme se indica en la respuesta de la Misión Permanente del Perú a las cuestiones planteadas en la Nota N.º 7-1-M-O/42). Adicionalmente, entre el 97 % y el 99 % del agua utilizada en el procesamiento de minerales se recupera de la presa de relaves y se reutiliza, mientras que el 1 % al 3 % restante proviene de las precipitaciones. En consecuencia, Antamina no requiere efectuar captaciones de agua adicionales a las autorizadas mediante sus licencias de uso de agua vigentes.

(iii) Cambio climático

La Comunicación expresa preocupación por el hecho de que la MEIA no aborda los efectos futuros del cambio climático sobre la disponibilidad de los recursos hídricos, la calidad del aire y el suelo. Al respecto, Antamina señala que, si bien los Términos de Referencia aplicables a los Estudios de Impacto Ambiental no exigen un análisis independiente sobre cambio climático, las consideraciones relativas al cambio climático fueron abordadas de manera integrada y transversal a lo largo de toda la evaluación. Por ejemplo, la MEIA incorpora diseños de infraestructura hidráulica basados en periodos de retorno de 500 y 1000 años para hacer frente a eventos hidrológicos extremos; evalúa las emisiones de gases de efecto invernadero como parte de la evaluación de la calidad del aire; e incluye un Índice de Vulnerabilidad al Cambio



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú.
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

Climático para los componentes de la mina, el mineroducto y el puerto. Asimismo, Antamina señala que la respuesta de la Misión Permanente del Perú (Nota N.º 7-1-M-O/42) confirmó que la MEIA tomó en consideración factores asociados al cambio climático y que incorporó medidas destinadas a abordar las emisiones y los eventos hidrológicos extremos.

(iv) Revisión por múltiples autoridades y participación ciudadana

El proceso de evaluación de la MEIA involucró no solo al SENACE, sino también a diversas entidades públicas, entre ellas el Ministerio de Cultura (MINCUL), la ANA y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Estas entidades evaluaron el proyecto en el ámbito de sus respectivas competencias e identificaron las medidas de control necesarias para prevenir o mitigar los posibles impactos.

Asimismo, se llevaron a cabo tres procesos de participación ciudadana dentro del área de influencia social y ambiental del proyecto, con la participación de autoridades locales y comunidades. El proceso de participación ciudadana abarcó el 100% de las localidades comprendidas en el AISD y, como parte de dicho proceso, se estableció una oficina permanente de información (que continúa operando)⁴, se atendieron cientos de llamadas telefónicas, se realizaron visitas domiciliarias y se llevaron a cabo decenas de reuniones informativas presenciales.

Como parte de estos procesos, en la Comunidad Campesina de Huaripampa, conformada por trece sectores⁵, únicamente uno de ellos presentó formalmente un aporte ciudadano durante el proceso de consulta de la MEIA.

Adicionalmente, la Municipalidad Distrital de San Marcos presentó un aporte ciudadano respecto de la gestión del agua del proyecto. La observación formulada por la Municipalidad se refería al posible impacto irreversible sobre las cabeceras de cuenca. En respuesta, Antamina explicó el origen de las fuentes de agua utilizadas en el procesamiento de minerales (según lo expuesto en el punto (ii) Gestión del agua) y precisó que los volúmenes anuales autorizados por las licencias de uso de agua vigentes son suficientes para respaldar las operaciones. Asimismo, Antamina explicó que el modelo hidrogeológico conceptual y numérico desarrollado para el proyecto demuestra que la extensión simulada del cono de depresión en el sistema de aguas subterráneas profundas se limita al entorno inmediato del tajo abierto, considerando las condiciones geológicas existentes en la zona. Tras evaluar la respuesta, SENACE determinó que el aporte ciudadano de la Municipalidad había sido atendido satisfactoriamente y dio por concluido dicho aporte. Este fue el único aporte ciudadano presentado por la Municipalidad durante todo el proceso de elaboración y evaluación de la MEIA.

⁴ Las oficinas de información permanente (presenciales) de San Marcos y Huarmey, se mantienen disponibles como un canal para brindar información y promover la participación y el relacionamiento con los grupos de interés.

⁵ Huallanca, Shuquip, Ishigogu, Huaripampa Bajo, Huanac, Huaripampa Centro, Shipan, Canto Grande, Huaripampa Alto, Pishipuquio, Monticusho, Ayash Huaripampa y Huaripampa Huamanín.



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú.
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

Antamina es consciente de que la comunidad ha expresado preocupaciones más amplias respecto de la aprobación de la MEIA y toma dichas preocupaciones con seriedad. La posición de la Compañía es que, conforme se ha señalado anteriormente, la MEIA fue objeto de un riguroso proceso de evaluación por parte de múltiples autoridades y que se llevaron a cabo diversos procesos de participación ciudadana, en los que se brindó a la población local, incluidas todas las comunidades, la oportunidad de participar. En ese sentido, Antamina destaca que la respuesta de la Misión Permanente del Perú (Nota N.º 7-1-M-O/42) acredita que los procesos de participación pública relacionados con la MEIA fueron implementados en cumplimiento de la normativa aplicable.

(c) Presuntos impactos ambientales y en la salud

(i) Resultados del monitoreo ambiental

Antamina opera en el Perú dentro de un marco jurídico y regulatorio diseñado para prevenir, identificar, evaluar, gestionar y supervisar los impactos ambientales y sociales que puedan derivarse de las actividades mineras. Dicho marco exige que los proyectos mineros implementen medidas de prevención, mitigación, monitoreo, contingencia y gestión social durante toda la vida útil de la operación, con el propósito de proteger el medio ambiente, la salud pública y a las comunidades del entorno.

En este contexto, Antamina procura implementar un conjunto de Planes Internos de Gestión Ambiental y Social que incorporan medidas preventivas y de mitigación, sistemas de monitoreo continuo para el seguimiento del desempeño ambiental y social, procesos de relacionamiento con las comunidades, mecanismos formales de atención de quejas y procedimientos internos para la investigación, respuesta y adopción de medidas correctivas.

El Plan de Gestión Ambiental comprende medidas técnicas obligatorias en materia de gestión del agua, protección de la flora y la fauna, así como de control y tratamiento de las emisiones y efluentes mineros. Estas medidas se complementan con un Plan de Monitoreo Ambiental, que prevé un seguimiento oportuno y representativo del desempeño ambiental de la operación.

La Comunicación hace referencia a informes sobre concentraciones elevadas de metales pesados en determinados cuerpos de agua superficial, entre ellos la laguna Pajuscocha y los ríos Carash, Juprog y Mosna. Asimismo, la Comunicación cita el Informe N.º 00377-2024-OEFA/DEAM-STEAC, de fecha 29 de diciembre de 2024 (el “Informe N.º 00377-2024”), emitido por el OEFA. No obstante, la Comunicación no toma en consideración las actuaciones posteriores a la emisión de dicho Informe.

Para mayor claridad, el Informe N.º 00377-2024 identificó determinados parámetros en muestras de agua subterránea de los acuíferos de Cascajal y Huarmey que se encontraban fuera de los rangos establecidos por ciertos estándares de calidad



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú.
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

ambiental del agua aprobados mediante el Decreto Supremo N.º 004-2017-MINAM, y detectó polvo sedimentado con contenido de metales pesados, incluido arsénico, en los techos de viviendas del asentamiento de Puerto Huarmey.

Ahora bien, con relación al Informe N.º 00377-2024, Antamina señala que la legislación peruana no establece Estándares de Calidad Ambiental específicos para cuerpos de aguas subterráneas. Si bien, en la práctica, los resultados del monitoreo de aguas subterráneas se comparan de manera referencial con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua Superficial aprobados mediante el Decreto Supremo N.º 004-2017-MINAM, estos estándares no son específicos para aguas subterráneas⁶.

Posteriormente, Antamina presentó observaciones respecto del alcance y las conclusiones del Informe N.º 00377-2024, solicitando aclaraciones sobre determinadas afirmaciones contenidas tanto en el referido Informe como en las exposiciones realizadas por funcionarios del OEFA durante la sesión descentralizada llevada a cabo el 25 de febrero de 2025.

En respuesta, el OEFA emitió la Carta N.º 00107-2025-OEFA/DEAM, sustentada en el Informe N.º 00103-2025-OEFA/DEAM-STEAC, mediante la cual atendió las observaciones formuladas por Antamina y reafirmó que la determinación de las relaciones de causalidad se efectuaría en el marco de la Evaluación Ambiental de Causalidad (EAC) que se encontraba en curso.

Posteriormente, como resultado de dicha EAC, el OEFA concluyó, mediante el Informe N.º 00003-2026-OEFA/DEAM-STEAC, de fecha 19 de enero de 2026, que las superaciones de los parámetros identificadas en los puntos de monitoreo de aguas subterráneas del área de Huarmey, particularmente en el acuífero Cascajal, responden a las condiciones naturales de la zona, sin perjuicio de mencionar una influencia adicional sobre ciertos parámetros, asociada a las actividades de la Planta de Filtrado de Huarmey. En lo que respecta al material particulado detectado en el asentamiento del Puerto Huarmey, la autoridad concluyó, sobre la base del modelamiento de dispersión realizado, que no se proyecta que la dispersión de partículas fugitivas asociadas a los concentrados de cobre y zinc provenientes de la Planta de Filtrado de Huarmey generara una deposición significativa en dicho asentamiento. Cuando se observaron incrementos localizados en las concentraciones de metales en el aire, estos se limitaron al área de la planta, con nulo impacto sobre las comunidades locales. El OEFA también concluyó que no se identificaron excedencias de arsénico respecto de los ECA aplicados en las aguas subterráneas (incluidos los acuíferos Cascajal y Huarmey), el suelo o el aire, y que la Planta de Filtrado de Huarmey no está asociada a excedencias de arsénico que afecten a la población. En ese contexto, Antamina

⁶ No obstante, las aguas subterráneas continúan sujetas a monitoreo y supervisión regulatoria en el marco de los instrumentos de gestión ambiental aprobados de Antamina y de su esquema más amplio de monitoreo ambiental, conforme se detalla anteriormente.



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú.
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

considera que estos hallazgos más recientes del OEFA complementan y contextualizan las observaciones preliminares contenidas en el Informe N.º 00377-2024.

Asimismo, en relación con las aguas superficiales, como resultado de las acciones de supervisión realizadas entre el 22 y el 29 de abril de 2025 y entre el 21 de junio y el 1 de julio de 2025, el OEFA concluyó, en su Informe Final de Supervisión N.º 00104-2026-OEFA/DSEM-CMIN, que las muestras de agua superficial recolectadas en las inmediaciones de la mina, incluidas quebradas, lagunas y manantiales, cumplen con los ECA aplicables para aguas superficiales. Asimismo, la autoridad indicó que las condiciones alcalinas observadas están asociadas a procesos naturales del entorno y a las condiciones de línea base preexistentes.

Asimismo, cabe señalar que el monitoreo de cumplimiento de la calidad del agua tratada vertida por la mina a los cuerpos receptores se realiza semanalmente, de conformidad con el plan de monitoreo aprobado en el marco de la MEIA 2024. Adicionalmente, el monitoreo de la calidad de los efluentes se lleva a cabo desde el inicio de las operaciones.

Diversas autoridades públicas, entre ellas la ANA, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) y el OEFA, han realizado durante varios años un monitoreo ambiental continuo del Puerto Punta Lobitos y de las zonas circundantes, e intensificaron dichas actividades desde octubre de 2023. De acuerdo con la información disponible actualmente, ese monitoreo no ha identificado niveles de arsénico que representen un riesgo para la salud humana o el medio ambiente. Estos resultados han sido difundidos públicamente tanto por las propias autoridades como por el Comité de Monitoreo, Vigilancia y Fiscalización Ambiental de Huarney.

La Comunicación también hace referencia a un informe del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), en el que se documentan niveles de arsénico superiores a los estándares internacionales en especies marinas, entre ellas el caracol negro y el pulpo, en la bahía de Huarney, con presuntos efectos sobre la pesca artesanal y la seguridad alimentaria. Antamina tiene conocimiento de dicho informe. La Compañía señala que las conclusiones del OEFA contenidas en el Informe N.º 00003-2026, descritas anteriormente, concluyen que las excedencias identificadas en el área de Huarney se encuentran vinculadas a las condiciones naturales de la zona, con una influencia de material particulado de cobre y zinc provenientes de la Planta de Filtrado de Huarney, esta influencia es limitada y localizada sólo al área de la planta, sin impacto en el asentamiento de Puerto Huarney. Dichas conclusiones se sustentan en la evaluación realizada por el OEFA respecto de los parámetros de calidad del aire, suelo y aguas subterráneas, así como de la vía de exposición al arsénico, y deben interpretarse dentro del alcance de dicha evaluación. Antamina aplica medidas ambientales de carácter preventivo destinadas a proteger el medio marino y continúa colaborando con las autoridades competentes, incluido el IMARPE, en relación con el monitoreo continuo del área.



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú.
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

Estas autoridades trabajan de manera coordinada con el Comité de Monitoreo, Vigilancia y Fiscalización Ambiental de Huarmey, creado en el año 2001 con el propósito de fortalecer la vigilancia ciudadana sobre las operaciones de Antamina. El Comité constituye un espacio de participación multiactor integrado por miembros plenos (organizaciones de la sociedad civil y representantes de las comunidades locales de Huarmey), miembros participantes (entidades públicas) y miembros invitados (Antamina). Antamina coopera de manera continua con dicho Comité, apoya sus labores y facilita el acceso a la información y a las actividades de monitoreo.

(ii) Información reportada en materia de salud

La Comunicación también hace referencia a Informes Técnicos que documentan niveles elevados de metales pesados, incluyendo, cadmio, plomo, arsénico y/o mercurio, en la sangre de residentes de la región Áncash durante el periodo comprendido entre los años 2019 y 2024. Antamina reconoce la gravedad de la información sanitaria reportada; sin embargo, al mismo tiempo, señala que los documentos citados en la Comunicación no establecen un nexo causal entre dichos casos y las operaciones de Antamina.

Las funciones de gestión de la salud en la región Áncash son ejercidas por el Gobierno Regional de Áncash, a través de seis Redes de Salud, las cuales son responsables de identificar las zonas con riesgo potencial de exposición a metales pesados. Antamina señala que tales riesgos son conocidos en diversas áreas naturalmente mineralizadas de la región, donde la exposición puede derivarse de condiciones estructurales no relacionadas con las actividades de la minería formal. Entre estas se encuentran, el acceso limitado a agua potable apta para el consumo humano, lo que lleva a las comunidades a abastecerse de manantiales, puquiales y otros cuerpos de agua que se encuentran en contacto directo con suelos mineralizados, así como las deficiencias en el mantenimiento de los sistemas públicos de abastecimiento de agua, situación que ha sido identificada en localidades como Carash, Chavín e Independencia.

La posible detección de niveles elevados de metales pesados en la región en sentido amplio también se asocia con el incremento significativo de otras actividades mineras desarrolladas en Áncash. Estas operaciones se llevan a cabo al margen del marco regulatorio aplicable y no cumplen con los estándares de gestión ambiental exigidos por el Estado. De este modo, generan riesgos adicionales para la salud pública y el medio ambiente que no guardan relación con las actividades de la minería formal y regulada.

Antamina también toma con seriedad las preocupaciones planteadas en la Comunicación respecto de las enfermedades reportadas en la zona de Punta Lobitos, incluidos los casos de cáncer que presuntamente habrían surgido desde la instalación del terminal del mineroducto. La Compañía no tiene conocimiento de ningún informe, caso, estudio o hallazgo oficial que establezca una relación entre dichos casos y el mineroducto de Antamina.



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú.
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

(d) La controversia sobre las tierras de Huaripampa

La Comunicación hace referencia a una Asamblea General Extraordinaria celebrada por la Comunidad Campesina de Huaripampa el 17 de agosto de 2025, en la cual se alegó que Antamina habría ocupado ilegalmente 184 hectáreas de tierras comunales ancestrales en el sector Huacacocha, ubicado cerca de la presa de relaves de Antamina.

Antamina rechaza categóricamente esta afirmación. Como se explicó anteriormente, la Compañía adquirió esos terrenos de la Comunidad Campesina de Huaripampa mediante un contrato de compraventa de 2,202 hectáreas celebrado en el año 1998, así como tres hectáreas adicionales mediante un contrato de compraventa suscrito en el año 2001. Posteriormente, en el año 2003, Antamina y la Comunidad Campesina de Huaripampa celebraron un Convenio de Consolidación de Acuerdos y Declaración de Cumplimiento de Obligaciones, mediante el cual las partes reafirmaron los linderos de los terrenos adquiridos y dejaron constancia de su entendimiento respecto de la solución de cualquier reclamo territorial relacionado con dichos predios. Desde entonces, Antamina ha mantenido la titularidad inscrita y la posesión legítima de estos inmuebles durante 28 años, según consta en los respectivos asientos de los registros públicos.

En el año 2014, como parte de sus esfuerzos permanentes de cumplimiento normativo, Antamina llevó a cabo la consolidación registral de sus predios, con lo cual dio cumplimiento a los requisitos legales aplicables. En dicho proceso, el Gobierno Regional de Áncash realizó una revisión técnica detallada de la documentación pertinente, incluidos los planos, memorias descriptivas y antecedentes registrales, así como de los predios colindantes. Como resultado de dicha revisión, concluyó que no existía superposición alguna con terrenos de terceros, predios de propiedad privada, comunidades locales ni bienes de propiedad del Estado. Antamina puso en conocimiento de las autoridades competentes los fundamentos jurídicos que sustentan su posición de que el reclamo sobre las 184 hectáreas carece de sustento.

La Comunicación indica que el 23 de agosto de 2025, tras una protesta contra las actividades de Antamina, se produjeron enfrentamientos entre algunos miembros de la comunidad y la Policía, que habrían dado lugar a la detención de cinco comuneros y a lesiones sufridas por otras personas. La intervención de la Policía Nacional del Perú se llevó a cabo en ejercicio de sus competencias y atribuciones para el mantenimiento del orden público⁷, con el objetivo de restablecer la tranquilidad y evitar una mayor escalada del conflicto. Antamina no dirigió dicha intervención y, mantuvo en todo momento una

⁷ En línea con su compromiso de respetar y promover los derechos humanos, el Convenio de Cooperación entre Antamina y la Policía Nacional del Perú (PNP) exige que los servicios policiales se presten de conformidad con el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, aprobado mediante la Resolución Ministerial N.º 1452-2006-IN, así como con los demás instrumentos jurídicos nacionales e internacionales aplicables, en particular aquellos relativos a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Asimismo, Antamina brinda capacitación a la PNP sobre los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos. Estas capacitaciones refuerzan principios tales como la necesidad de que toda actuación relacionada con la seguridad sea adecuada y proporcional a cualquier amenaza, que el uso de la fuerza se limite a los casos de estricta necesidad, la exclusión de la prestación de servicios de seguridad del personal respecto del cual existan indicios creíbles de su participación en violaciones de derechos humanos, la obligación de actuar conforme a la ley y con moderación y prudencia, así como el deber de documentar e investigar las situaciones en las que existan acusaciones creíbles de posibles vulneraciones de derechos humanos.



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú.
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

clara preferencia por el diálogo y el des escalamiento del conflicto. La Compañía señala que las investigaciones penales relacionadas con los hechos ocurridos en agosto de 2025 continúan en curso.

Antamina reafirma su compromiso de cooperar con las autoridades competentes y de continuar promoviendo un relacionamiento constructivo con la comunidad, en consonancia con su práctica sostenida de diálogo y trabajo conjunto en torno a prioridades compartidas. Asimismo, la Compañía ha invitado reiteradamente a la comunidad a reanudar la práctica de planificación conjunta de las inversiones sociales y reitera su compromiso con el desarrollo y el bienestar de la comunidad. Finalmente, Antamina reafirma que las preocupaciones relacionadas con sus operaciones deben poder plantearse a través del diálogo y de otros mecanismos legales, sin que ello dé lugar a amenazas, actos de intimidación o represalias.

(e) Julio Rímac

La Comunicación formula alegaciones según las cuales Julio Rímac habría recibido amenazas en septiembre de 2024. Antamina condena profundamente cualquier amenaza que el señor Rímac afirme haber recibido; sin embargo, rechaza categóricamente cualquier insinuación de que tenga responsabilidad alguna, por tratarse de una alegación totalmente carente de fundamento.

Es importante señalar que Antamina no tuvo conocimiento del presunto incidente mencionado en la Comunicación hasta la recepción de esta. Asimismo, observa que la Misión Permanente del Perú, en su Nota N.º 7-1-M-O/42, señaló igualmente que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no ha tomado conocimiento de denuncia alguna sobre situaciones de riesgo relacionadas con las presuntas amenazas contra el señor Rímac.

Antamina no tolera actos de hostigamiento o intimidación contra ninguna persona, y toda denuncia de esa naturaleza que sea puesta en su conocimiento es investigada a través de sus mecanismos de atención de quejas y de su canal de ética. La Compañía comparte la preocupación expresada por los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas respecto de la seguridad de los defensores de derechos humanos en el Perú. No obstante, reitera que no existe vínculo alguno entre Antamina y las amenazas que el señor Rímac, o cualquier otra persona objeto de evaluación por parte de los Procedimientos Especiales, pudiera haber recibido.

II. COMPROMISO DE ANTAMINA CON LOS DERECHOS HUMANOS

Las operaciones de Antamina se sustentan en un compromiso firme y arraigado con el respeto y la promoción de los derechos humanos. En ese sentido, de conformidad con los UNGPs y demás normas internacionales aplicables, Antamina mantiene un conjunto de medidas de prevención, gestión y supervisión en materia de derechos humanos, así como mecanismos y procedimientos destinados a abordar cualquier impacto potencial o efectivo sobre los derechos humanos que pudiera producirse.

La presente sección expone el detalle solicitado sobre las políticas y procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos implementados por Antamina para identificar, prevenir y mitigar los impactos sobre los derechos humanos (Sección A), el marco de gestión social de la Compañía (Sección B), el enfoque de Antamina respecto de los defensores de derechos humanos y otros grupos en situación de vulnerabilidad (Sección C) y los mecanismos operativos de atención de quejas y reclamos de la Compañía (Sección D).

(a) Marco de Debida Diligencia en Materia de Derechos Humanos

El marco y el proceso descritos a continuación están diseñados para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas sobre la manera en que la Compañía aborda los impactos en los derechos humanos que puedan estar asociados con sus actividades. Dicho proceso comprende un compromiso de política y una estructura de supervisión; la identificación y evaluación de riesgos en materia de derechos humanos; medidas de prevención y mitigación; programas de capacitación dirigidos a trabajadores y contratistas; procedimientos formales para la recepción y evaluación de quejas y reclamos; y mecanismos de supervisión, presentación de informes y mejora continua.

El marco de Debida Diligencia en Materia de Derechos Humanos de Antamina se estructura sobre cinco pilares fundamentales: (1) compromiso y gobernanza, (2) gestión de riesgos, (3) capacitación y comunicación, (4) mecanismos de atención de quejas y reclamos, y (5) supervisión y presentación de informes. En conjunto, estos pilares respaldan procesos permanentes de monitoreo, transparencia y mejora continua, teniendo en cuenta los Principios del ICMM y las normas internacionales en materia de derechos humanos.



El pilar de compromiso y gobernanza comprende los compromisos de política y la estructura de gobernanza de Antamina para respetar y promover los derechos humanos.



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú.
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

Antamina cuenta con un conjunto de políticas corporativas que orientan su actuación en materia de derechos humanos. La Política de Derechos Humanos⁸ constituye el principal documento público mediante el cual la Compañía reafirma su compromiso de respetar y promover los derechos humanos en todas sus operaciones y a lo largo de su cadena de suministro. Esta política se complementa con el Estándar para la Prevención y el Respeto de los Derechos Humanos, que establece diez temas prioritarios en materia de derechos humanos. Asimismo, este compromiso se encuentra respaldado por otras políticas corporativas, entre ellas la Política sobre pueblos indígenas⁹; la Política de diversidad, igualdad e inclusión¹⁰; la Política de salud, seguridad y medio ambiente¹¹; las Políticas de cumplimiento, tales como el Código de Conducta¹².

Los siguientes comités son responsables de la gobernanza y supervisión del cumplimiento de las políticas corporativas relacionadas con los derechos humanos: (i) el Comité de Ética; (ii) el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual Laboral; (iii) el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo; y (iv) el Comité de Tierras.

El pilar de gestión de riesgos se centra en la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos e impactos en materia de derechos humanos. La gestión de los riesgos relacionados con los derechos humanos está integrada en el Sistema Integral de Gestión de Riesgos (SIGRA) de Antamina, el cual está diseñado para identificar y evaluar los riesgos relevantes asociados a sus actividades operativas. Las evaluaciones periódicas permiten identificar de manera proactiva los impactos reales y potenciales sobre los titulares de derechos, así como implementar medidas de control destinadas a mitigar tales riesgos.

El pilar de capacitación y comunicación se centra en el fortalecimiento de la sensibilización y las capacidades mediante programas de capacitación dirigidos a los colaboradores de Antamina, sus proveedores y contratistas, así como en la comunicación interna y externa de los compromisos de la Compañía en materia de derechos humanos.

Los empleados de Antamina y sus proveedores y contratistas reciben capacitación en temas relacionados con los derechos humanos, entre ellos: (i) Principios voluntarios sobre seguridad y derechos humanos; (ii) Hostigamiento sexual laboral; (iii) Seguridad y salud en el trabajo; (iv) Gestión ambiental; (v) Diversidad, equidad e inclusión; y (v) Pueblos indígenas.

El pilar referente al Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos comprende los procesos formales mediante los cuales las quejas y reclamos son recibidos, evaluados, investigados y, cuando corresponde, atendidos mediante la adopción de medidas

⁸ <https://www.antamina.com/politica-de-derechos-humanos-documento/>

⁹ <https://www.antamina.com/politica-de-pueblos-indigenas-documento/>

¹⁰ <https://www.antamina.com/politicas/politica-diversidad-inclusion.pdf>

¹¹ <https://www.antamina.com/politicas/politica-ssima.pdf>

¹² <https://www.antamina.com/politicas/codigo-de-conducta-2023-pol.pdf>



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú.
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

correctivas. Estos mecanismos permiten a Antamina identificar, prevenir y responder a impactos adversos, reales o percibidos, derivados de sus operaciones. Las quejas y reclamos presentados por los grupos de interés dentro del Área de Influencia Social son gestionadas de conformidad con el Procedimiento de Atención de Quejas y Reclamos de Antamina, descrito en la Sección II, Subsección D de la presente respuesta a las alegaciones.

En cuanto a su supervisión, el Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos forma parte del Plan de Gestión Social contemplado en la MEIA vigente de Antamina. En consecuencia, su implementación y desempeño son reportados anualmente al Ministerio de Energía y Minas (MINEM) del Perú y se encuentran sujetos a la supervisión regulatoria del OEFA.

El pilar de supervisión comprende los mecanismos de monitoreo, la presentación de informes sobre el desempeño y los procesos destinados a recoger las lecciones aprendidas e impulsar la mejora continua. El Informe de Sostenibilidad¹³ de Antamina fortalece la transparencia y la supervisión de sus prácticas en materia de derechos humanos, refleja el compromiso de la Compañía con la debida diligencia, la rendición de cuentas y el desarrollo sostenible. Desde enero de 2026, el Plan de Gestión Social de Antamina, que incorpora medidas destinadas a respetar y promover los derechos humanos, es exigido a los nuevos proveedores y contratistas, mientras que su implementación respecto de los proveedores y contratistas existentes, se viene llevando a cabo de manera progresiva.

Sobre la base de este marco, Antamina procura respetar los derechos humanos en todas sus actividades, salvaguardar la dignidad y la libertad de las comunidades en las que vive y opera, y aplicar un enfoque de tolerancia cero frente a las vulneraciones de derechos humanos, de conformidad con sus políticas internas y las normas internacionales aplicables. Asimismo, la Compañía procura actuar de conformidad con los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos y promover el respeto de los derechos de las comunidades, entre otros medios, mediante su participación en los procesos de toma de decisiones y el uso de recursos en beneficio de las poblaciones ubicadas dentro de su área estratégica de influencia.

Antamina mantiene sus políticas y estándares en constante revisión como parte de su marco de debida diligencia en materia de derechos humanos. Sus procesos de debida diligencia se actualizan periódicamente, entre otros aspectos, mediante la identificación y evaluación continua de los riesgos en materia de derechos humanos asociados tanto a las actividades propias de la Compañía como a las de sus contratistas dentro del área de influencia social directa. Como parte de este enfoque de mejora continua, en el año 2025 Antamina llevó a cabo talleres de campo con distintos grupos de interés para recoger sus expectativas y comentarios. De ese modo, fortaleció la eficacia de sus procesos de gestión en materia de derechos humanos. En ese mismo contexto, la Compañía aprobó procedimientos específicos alineados con los Principios del Consejo

¹³ <https://www.antamina.com/reportes-de-sostenibilidad/>



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú.
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

Internacional de Minería y Metales (ICMM) para el relacionamiento con los pueblos indígenas, entre ellos el Procedimiento de Adquisición de Tierras, el Procedimiento de Reasentamiento y el Procedimiento de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI).

En particular, mediante su Política sobre Pueblos Indígenas, Antamina se compromete a construir y mantener relaciones transparentes y basadas en la confianza, a través del diálogo intercultural, la participación significativa y el respeto de los derechos, las instituciones, las culturas y las aspiraciones de desarrollo de los pueblos indígenas. Asimismo, la Política establece el compromiso de Antamina de identificar, prevenir, mitigar y gestionar los impactos adversos sobre los derechos de los pueblos indígenas, su patrimonio cultural, sus medios de vida, su salud y su bienestar, en consonancia con la Norma de Desempeño 7 (PS7) de la Corporación Financiera Internacional (IFC por su nombre en inglés).

(b) Marco de Gestión Social

El Marco de Gestión Social está diseñado para prevenir y mitigar los impactos sociales adversos, al tiempo que potencia los impactos sociales positivos dentro del área de influencia social del proyecto. Dicho plan comprende medidas relacionadas con el relacionamiento comunitario, la participación ciudadana, el diálogo social, el desarrollo comunitario, la inversión social, el monitoreo de los impactos sociales y, cuando corresponda, los procesos de reasentamiento, y se estructura sobre tres pilares complementarios. En primer lugar, mediante su Plan de Relaciones Comunitarias, Antamina promueve un relacionamiento estructurado con los grupos de interés, sustentado en canales de comunicación claramente definidos, protocolos de interacción y mecanismos de retroalimentación orientados a prevenir conflictos y fortalecer la confianza. En segundo lugar, el Plan de Concertación Social se centra en la identificación, mitigación y, cuando corresponda, compensación de los impactos sociales, apoyándose en mecanismos de atención de quejas y reclamos, monitoreo participativo y un seguimiento sistemático de los compromisos asumidos. En tercer lugar, el Plan de Desarrollo Comunitario está orientado a promover el desarrollo sostenible de las comunidades mediante la generación de empleo, el fortalecimiento de capacidades y la ejecución de iniciativas de inversión social. De manera transversal a estos tres pilares, los procesos de monitoreo de impactos, evaluación del desempeño y presentación de informes respaldan una gestión adaptativa y un proceso continuo de mejora.

(c) Protección de los grupos en situación de vulnerabilidad y de los defensores de derechos humanos

Antamina reconoce la importancia de proteger a las personas y grupos que puedan encontrarse en situación de vulnerabilidad, incluidos los defensores de derechos humanos, e incorpora esta consideración en sus evaluaciones de riesgos en materia de derechos humanos y en sus procesos de gestión. La Política de Derechos Humanos de Antamina y los procesos de gestión relacionados se aplican por igual a todos los titulares



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú.
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

de derechos, incluidas las personas y los grupos que actúan en la promoción o defensa de los derechos humanos. Los posibles impactos sobre los defensores de derechos humanos se abordan en el marco de los procesos generales de debida diligencia en materia de derechos humanos de la Compañía.

La Política de Derechos Humanos establece los principios fundamentales para la prevención y el respeto de los derechos humanos en todas las actividades de Antamina y a lo largo de su cadena de suministro, orientando la identificación, prevención y mitigación de los impactos adversos, reales o potenciales, sobre las personas, el medio ambiente y la sociedad.

La Compañía también mantiene canales formales para la presentación de denuncias, incluida su Línea Ética¹⁴, a través de los cuales pueden comunicarse inquietudes o denuncias, las cuales son evaluadas de conformidad con los procedimientos internos establecidos. En conjunto, estos elementos forman parte del marco mediante el cual Antamina procura proteger a las personas y grupos que puedan encontrarse en una situación de mayor vulnerabilidad en relación con sus operaciones o relaciones comerciales, incluidos los defensores de derechos humanos.

(d) Mecanismo Operativo de Atención de Quejas y Reclamos

Antamina ha establecido procedimientos para recibir, atender y sistematizar las quejas, denuncias e inquietudes presentadas por las personas que puedan verse afectadas por las actuaciones de la Compañía. Estos procedimientos se sustentan en una estructura organizacional con responsabilidades claramente definidas para la implementación de los estándares aplicables, incluida la designación de un Oficial de Derechos Humanos, encargado de supervisar el cumplimiento del Estándar para la Prevención y el Respeto de los Derechos Humanos mediante actividades de capacitación, monitoreo de riesgos, elaboración de informes periódicos y seguimiento de las quejas y de los compromisos relacionados con los derechos humanos.

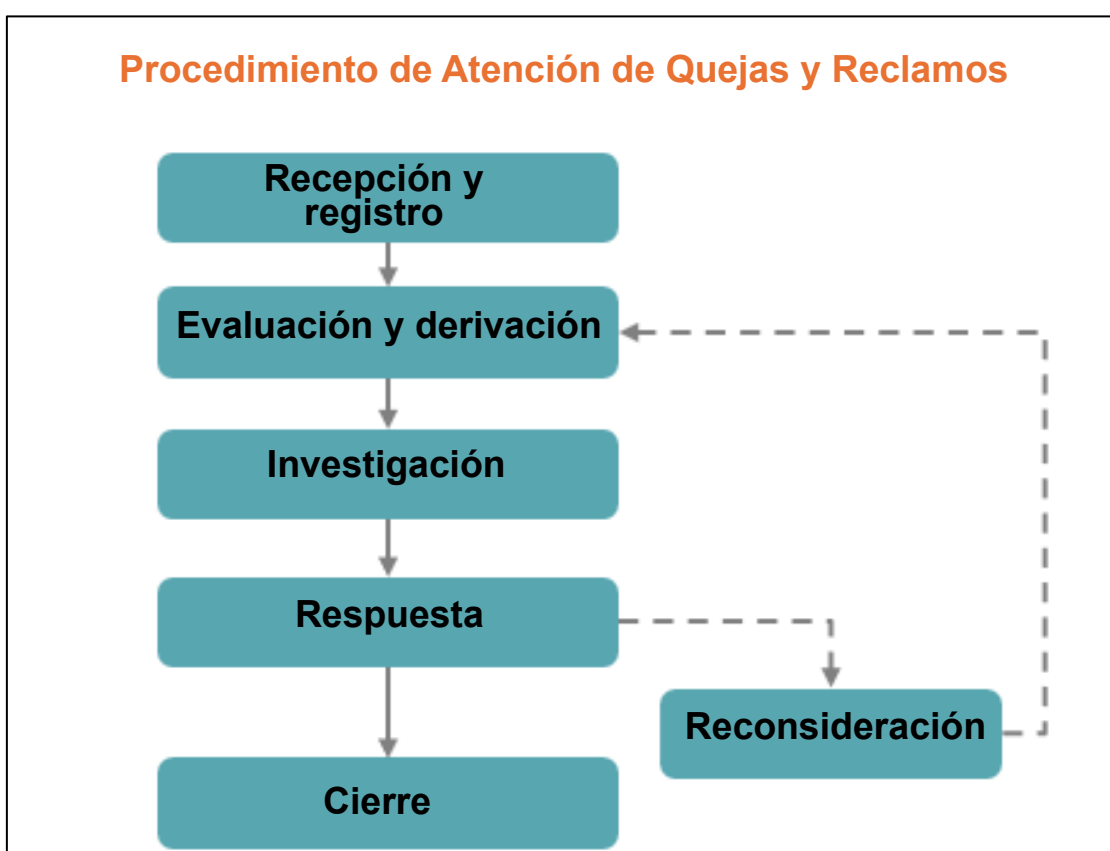
Como parte de este marco, Antamina ha establecido un mecanismo operativo de atención de quejas y reclamos¹⁵. Este mecanismo está diseñado para identificar, prevenir y responder a los impactos adversos, reales o percibidos, que puedan surgir en relación con las operaciones de la Compañía. Dicho mecanismo forma parte de la estructura interna de gobernanza de Antamina en materia de derechos humanos y tiene por finalidad proporcionar a los grupos de interés comprendidos dentro de su área de influencia un canal accesible y estructurado a través del cual puedan plantear sus inquietudes y obtener una respuesta adecuada. En ese contexto, el Coordinador de Quejas y Reclamos reporta al Oficial de Derechos Humanos, con lo cual garantiza que la gestión de las quejas se encuentre debidamente integrada con los procesos generales de supervisión y seguimiento de la Compañía en materia de derechos humanos. Este enfoque multicanal tiene por objeto garantizar la accesibilidad del mecanismo para los

¹⁴ <https://www.lineaetica-antamina.com/>

¹⁵ <https://www.antamina.com/antamina-te-escucha/>

distintos grupos de interés, incluidos aquellos que se encuentran en zonas remotas o en contextos de vulnerabilidad.

El Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos opera mediante un procedimiento formal que comprende las etapas de recepción y registro, evaluación y derivación, investigación, respuesta, reconsideración (cuando corresponda) y cierre, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Atención de Quejas y Reclamos elaborado por la Gerencia de Relaciones Institucionales y Sistemas de Gestión de Antamina, y según se muestra a continuación:



A través de estas etapas, Antamina procura garantizar que las inquietudes no solo sean recibidas, sino también evaluadas, tramitadas y que sean objeto de seguimiento mediante un procedimiento interno ordenado, capaz de conducir a una respuesta oportuna y, cuando corresponda, a la adopción de medidas correctivas. En términos prácticos, este mecanismo está diseñado para facilitar la gestión eficaz de las cuestiones que puedan estar relacionadas con las actividades empresariales de la Compañía y, cuando resulte pertinente, con sus relaciones comerciales.

El Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos es ampliamente difundido y utilizado en toda el Área de Influencia Social de Antamina, de conformidad con los compromisos establecidos en sus instrumentos de gestión ambiental.



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú.
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

Con el fin de facilitar el acceso al mecanismo antes referido, Antamina pone a disposición diversos canales para la presentación de quejas y reclamos. Estos incluyen comunicaciones escritas presentadas en sus oficinas, correos electrónicos remitidos al buzón designado para la recepción de quejas, registros generados en espacios de diálogo y comunicaciones verbales recibidas por el personal de Gestión Social, las cuales son posteriormente formalizadas por escrito mediante el correspondiente formato de registro. Adicionalmente, el sistema contempla una modalidad denominada registros de oficio, mediante la cual el Gerente Social de la Unidad de Gestión Territorial (UGT) o el Coordinador de Atención de Reclamos (CAR) pueden registrar de manera proactiva una preocupación identificada durante el trabajo de campo, incluidas aquellas que surjan en el marco de interacciones directas con miembros de la comunidad. Este enfoque permite que el mecanismo permanezca accesible tanto a través de canales escritos como verbales, particularmente en contextos en los que las preocupaciones se manifiestan inicialmente mediante el contacto directo con las poblaciones locales. Asimismo, la Línea Ética de la Compañía complementa este sistema al permitir la denuncia de conductas que puedan ser incompatibles con el Código de Conducta de Antamina.

Finalmente, el enfoque de Antamina en materia de reparación se basa en garantizar que las quejas y reclamos sean atendidos mediante medidas proporcionales a la naturaleza del asunto planteado, y al mismo tiempo busca prevenir su recurrencia. Según la naturaleza de la queja o reclamo, las medidas correctivas pueden ser implementadas directamente por Antamina o, cuando el impacto sea atribuible a un tercero (por ejemplo, un proveedor o contratista), la Compañía utiliza su capacidad de influencia para promover que la parte responsable proporcione medidas de reparación apropiadas.

El proceso correctivo está concebido para reflejar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, en particular aquellos relativos al acceso a mecanismos de solución y al papel de los mecanismos operativos de atención de quejas y reclamos en la atención de los impactos adversos relacionados con las actividades empresariales. Más específicamente, el mecanismo refleja el tipo de proceso contemplado en los Principios 22 y 29 a 31, al proporcionar un medio formal, accesible y estructurado mediante el cual las quejas, reclamos e inquietudes pueden ser presentados, evaluados y atendidos a nivel operacional.

III. IMPACTO POSITIVO DE ANTAMINA EN LA COMUNIDAD

Para evitar cualquier duda, Antamina reconoce que las contribuciones positivas destinadas a favorecer el ejercicio efectivo de los derechos humanos no pueden, ni deben realizarse con el propósito de compensar eventuales impactos en materia de derechos humanos, en caso de que se determine que estos han ocurrido. Habida cuenta de que la Compañía ya ha dado respuesta a las preguntas específicas formuladas por los Titulares de Mandatos en las Partes I y II precedentes, también desea destacar el siguiente contexto relevante respecto de su contribución positiva sostenida al ámbito local, al ejercicio efectivo de los derechos humanos de las comunidades locales y a su relacionamiento con dichas comunidades.



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú.
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

Antamina mantiene un relacionamiento permanente y transparente con las comunidades en las que desarrolla sus operaciones, a través de diversos comités y otros mecanismos de participación de los grupos de interés. Por ejemplo, las comunidades ubicadas en las inmediaciones de la mina —Juprog, Ayash Pichiu, Santa Cruz de Pichiu, Huaripampa Humanin y Ayash Huaripampa— cuentan cada una con su propio Comité de Desarrollo y Comité Ambiental, en los cuales participan los residentes locales. Asimismo, existen otros espacios de diálogo y mesas de trabajo en las comunidades, destinados a abordar diversas agendas de carácter social.

En términos más generales, las operaciones de Antamina también han generado impactos económicos y sociales positivos y sostenidos mediante un enfoque de desarrollo territorial que, durante más de dos décadas, ha contribuido a avances medibles en el acceso a servicios básicos, el desarrollo humano y la integración económica local. Esta contribución proporciona un contexto relevante para las cuestiones planteadas en la Comunicación. Sobre la base de fuentes como el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), estas intervenciones, en coordinación con las acciones del sector público, han contribuido a mejoras sostenidas en indicadores clave de desarrollo humano durante las últimas dos décadas, entre ellas un incremento de 28 puntos porcentuales en el acceso al agua, un incremento de 37 puntos porcentuales en el acceso al saneamiento y un aumento del 54% en el Índice de Desarrollo Humano¹⁶. Estos indicadores guardan relación con los derechos a la salud, al agua y a un nivel de vida adecuado a los que hace referencia la Comunicación.

Desde una perspectiva económica, en el año 2024 Antamina representó aproximadamente el 2.9% del Producto Bruto Interno (PBI) del Perú y el 43% del PBI de Áncash. Asimismo, contribuyó con más de USD 960 millones por concepto de impuestos, regalías y otros aportes específicos, y representó el 8.5% del total de las exportaciones nacionales del Perú. Asimismo, al año 2025, Antamina generaba más de 3,600 empleos directos y respaldaba más de 24,500 empleos indirectos a través de contratistas y proveedores. El empleo directo presenta un importante componente local, ya que una proporción significativa de la fuerza laboral proviene de Áncash (40 %) y de

¹⁶ Los siguientes indicadores se basan en fuentes oficiales, entre ellas el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y registros administrativos sectoriales. Servicios básicos (2007–2024)

- Acceso al agua: aumentó del 49 % al 77 % (+28 puntos porcentuales).
- Acceso al saneamiento: aumentó del 27 % al 64 % (+37 puntos porcentuales).
- Acceso a la electricidad: aumentó del 63 % al 86 % (+23 puntos porcentuales).

Educación (2017–2024)

- El promedio de años de escolaridad aumentó de 6 a 7 años.
- Salud
- Desnutrición crónica infantil (2010–2024): se redujo del 35 % al 21 % (–14 puntos porcentuales).
- Anemia infantil (2012–2024): se redujo del 69 % al 26 % (–43 puntos porcentuales).

Ingresos y desarrollo (2003–2024)

- El ingreso mensual per cápita de los hogares aumentó de PEN 339 (aproximadamente USD 92) a PEN 548 (aproximadamente USD 148) (+61 %).
- El Índice de Desarrollo Humano (IDH) aumentó de 0.33 a 0.51 (+54 %).



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú.
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

este grupo, 73% proviene del área de influencia, reflejándola política de la Compañía sobre contratación de mano de obra no calificada de origen local.

IV. CONCLUSIÓN

Antamina confía en que la presente respuesta proporcione a los titulares de mandatos una exposición precisa y completa del contexto fáctico, regulatorio y de derechos humanos pertinente para cada una de las preocupaciones planteadas en la Comunicación. La Compañía ha procurado abordar de manera directa y de buena fe cada una de las alegaciones formuladas, incluidas las preocupaciones relacionadas con la MEIA, el medio ambiente y la salud pública, el reclamo territorial de la Comunidad Campesina de Huaripampa y la situación del señor Julio Rímac.

Antamina reafirma su compromiso con una conducta empresarial responsable y con el desarrollo de sus operaciones de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos internacionalmente reconocidas, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y los demás marcos internacionales aplicables. La Compañía reconoce que este compromiso exige una vigilancia permanente, un proceso continuo de mejora y una genuina apertura al escrutinio externo. En ese espíritu, Antamina valora la labor de los titulares de mandatos y considera que el diálogo constructivo con los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas constituye un elemento importante de su marco de rendición de cuentas en materia de derechos humanos.

Antamina permanece a disposición para proporcionar cualquier información o aclaración adicional que los titulares de mandatos puedan requerir y espera continuar el diálogo sobre estas materias.

Atentamente,

Luis Santivañez Silva
CEO – Gerente General
Compañía Minera Antamina S.A.